



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN Y LA EMPRESA PÚBLICA UNAE-EP, PARA EL “PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL ENTRE LA UNAE - FASE DOS”.**

Comparece la Universidad Nacional de Educación, representada legalmente por el PhD. Freddy Javier Álvarez González, en su calidad de Rector, a quien en adelante, para los efectos de este documento se denominará “LA UNIVERSIDAD”; y, por otra parte la EMPRESA PÚBLICA UNAE-EP, representada legalmente por el Abg. Pablo Sebastián Fernández de Córdova, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará “UNAE-EP”; quienes libre, voluntariamente y con suficientes facultades suscriben el presente Convenio específico entre la Universidad Nacional de Educación y la Empresa Pública UNAE-EP, para el “Proyecto de Fortalecimiento Institucional entre la UNAE - Fase dos”, al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

- 1.1 El Art. 26 de la Constitución de la República establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”.*
- 1.2 El Art. 27 de la Constitución de la República prescribe que: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”.*
- 1.3 El Art. 226 de la Norma Fundamental del Estado señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.(...)”.*
- 1.4 El Art. 350 de la Carta Magna dice: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”.*
- 1.5 El Art. 355 de la Constitución de la República prescribe: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de*



*alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...) La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial.”*

- 1.6** El Art.- 357 de la Norma Fundamental del Estado señala: “El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. (...) La ley regulará los servicios de asesoría técnica, consultoría y aquellos que involucren fuentes alternativas de ingresos para las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares.”
- 1.7** El Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES prescribe: “*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”*
- 1.8** El Art. 18 de la LOES, establece: “Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)”.

#### **De la Universidad Nacional de Educación - UNAE:**

- 1.9** Mediante Ley publicada en Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 147, de fecha 19 de diciembre del 2013 y reformada mediante Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de Agosto del 2018, se crea la Universidad Nacional de Educación UNAE, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior.
- 1.10** El inciso tercero y cuarto de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE señala que: “(...) *La Comisión Gestora, hasta el 31 de diciembre de 2020, actuará como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación UNAE, y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar; administrar; conformar; normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte de la Comisión Gestora.*

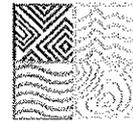


*Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad Nacional de m Educación UNAE mientras dure el período de transición. (...)*”.

- 1.11** Mediante Decreto Ejecutivo N° 555, de 08 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, delegó al Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación la facultad de designar y remover, previa evaluación de desempeño a los miembros de las comisiones gestoras de la Universidad Amazónica Ikiam, Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, Universidad de la Artes y Universidad Nacional de Educación UNAE.
- 1.12** Mediante Acuerdo N° SENESCYT, 2018-012, de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación Designó como miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación UNAE, a las siguientes personas en calidad de miembros internos: PhD Freddy Álvarez González, PhD María Nelsy Rodríguez Lozano, PhD Rebeca Castellanos Gómez y Mgs. Verónica del Pilar Moreno quien actuará como Secretaria de la Comisión, en calidad de miembros externos: PhD Magdalena Herdoiza Mera, Mgs Juan Fernando Samaniego Froment y el Ministro de Educación o su delegado permanente.
- 1.13** Mediante Acuerdo N° SENESCYT, 2018-093, de 30 de noviembre de 2018, el Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación, acordó aceptar la renuncia voluntariamente presentada por la PhD. Rebeca Castellanos Gómez, miembro de la Comisión Gestora de la UNAE y designó como miembro interno de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Stefos Efsthathios en su calidad de Vicerrector Académico de la UNAE.
- 1.14** Mediante RESOLUCIÓN-SO-002-No.-013-CG-UNAE-R-2018, de 05 de marzo de 2018, la Comisión Gestora de la UNAE, ratificó como Presidente - Rector de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Freddy Javier Álvarez González, a quien se le otorga la representación legal, judicial y extrajudicial, de esta Institución de Educación Superior mientras dure el período de transición establecido en la Ley; a la vez que, convalida todas sus actuaciones, realizadas en calidad de Rector, durante el período comprendido entre el 23 de febrero al 05 de marzo de 2018.
- 1.15** Mediante RESOLUCIÓN-SO-003-No-017-CG-UNAE-R-2018, de 03 de abril de 2018, la Comisión Gestora, expidió el “*REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE*”, el cual en sus literales a) y f) del Artículo 8 denominado “*Deberes y atribuciones de la Presidente/a Rector/a*”, establecen lo siguiente: “*a) Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Universidad; (...) g) Ejecutar las directrices de la Comisión Gestora*”.

**De la Empresa Pública UNAE EP:**

- 1.16** Mediante Resolución-SO-009-No-038-CG-UNAE-R-2015, de fecha 27 de noviembre de 2015, la Comisión Gestora, en ejercicio de sus facultades, resolvió aprobar la constitución de la Empresa Pública de la Universidad Nacional de Educación, y su correspondiente Estatuto.



- 1.17** Se crea la empresa pública UNAE EP, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, económica, financiera, administrativa, y de gestión, que opera sobre bases comerciales en el cumplimiento de su objeto en las relaciones que establezca tanto con la UNAE como con la sociedad; cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la Ley Orgánica de Empresas Públicas-LOEP.
- 1.18** El objeto de UNAE EP es la administración y gestión logística, operativa y comercial de los servicios y los productos de proyectos de investigación, las adquisiciones, la ejecución de obras, y la prestación de servicios, la consultoría especializada, la administración de los bienes muebles e inmuebles y las diferentes operaciones comerciales y de negocios que supongan una relación y vinculación de base comercial con entes externos a la UNAE y con la UNAE, objeto determinado en el Art. 3 del Estatuto de la UNAE EP.
- 1.19** Mediante Acción de Personal N°: 2019-002-GG, de 08 de abril de 2019, el PhD. Freddy Javier Álvarez González, Presidente del Directorio de la Empresa Pública de la Universidad Nacional de Educación, UNAE-EP, designa al Abg. Pablo Sebastián Fernández de Córdova Jerves, como Gerente General de la Empresa Pública de la Universidad Nacional de Educación, UNAE-EP, para que cumpla tales funciones a partir del día 09 de abril de 2019.
- 1.20** el numeral I del Art. 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone: *“El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública”*.
- 1.21** En el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PEDI 2018-2022 se recogen las estrategias y proyecciones que permitirán a la UNAE lograr las metas y objetivos establecidos para las áreas académicas, administrativas y financieras; este instrumento de planificación es el resultado de un gran esfuerzo individual y colectivo, que se constituye en la ruta de trabajo a nivel institucional. En concordancia con esta carta de navegación es de suma importancia para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Institución una mejora de la calidad y pertinencia de la educación universitaria, pues nos encontramos en el proceso de implantación de un modelo pedagógico que busca transformar la educación del Ecuador con un impacto a nivel regional, en los Objetivos Estratégicos de la función Sustantiva Gestión, se establecen: **1.** Fortalecer el modelo de gestión universitario de la UNAE que consolide e integre todos los procesos en correspondencia con su filosofía institucional y la normativa legal vigente en el ámbito nacional y **2.** Asegurar el bienestar de la comunidad universitaria con enfoque de derechos en el marco del principio de igualdad de oportunidades y de calidad de servicios. Para alcanzar estas metas, en el marco de la ley y conforme las etapas planteadas, es importante contar con la Implementación del proyecto de fortalecimiento institucional de la UNAE, que permita cumplir los hitos trazados.
- 1.22** Para alcanzar el objetivo de Transformar la educación Ecuatoriana con impacto en Latinoamérica y el mundo, a través de la formación de nuevos docentes de Excelencia, con un cuerpo de docentes-investigadores de nivel internacional, es necesario que se gestione la transferencia de fondos para el Convenio Específico con la UNAE EP para el "Proyecto de Fortalecimiento Institucional para la UNAE".
- 1.23** Mediante memorando Nro. UNAE-DP-2019-0488-M, de 12 de diciembre de 2019, conforme al detalle del documento en referencia y anexos, el Director de Planificación y



Proyectos, solicita al Rector de la UNAE, autorización para la emisión de Certificación Presupuestaria correspondiente para el CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN Y LA EMPRESA PÚBLICA UNAE-EP, PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA EL “PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA UNAE - FASE DOS”.

- 1.24** Mediante sumilla inserta en el memorando Nro. UNAE-DP-2019-0488-M, de 12 de diciembre de 2019, el Rector de la UNAE, autoriza a la Dirección Financiera emitir Certificación Presupuestaria;
- 1.25** Mediante Memorando Nro. UNAE-DFIN-2019-0877-M, de 13 de diciembre de 2019, conforme al detalle del documento en referencia y anexos, el Director Financiero (E), comunica al Director de Planificación y Proyectos, que emite la Certificación Presupuestaria Nro. 515 de 13 de diciembre de 2019 por el valor de USD \$ 443.181,98 (Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Ochenta y Uno con 98/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en el ítem presupuestario 530103 denominado “A Empresas Público” en el programa 01, proyecto 000, actividad 002 y fuente de financiamiento 002.
- 1.26** Mediante Memorando Nro. UNAE-DP-2019-0490-M, de 17 de diciembre de 2019, conforme al detalle del documento en referencia y anexos y en atención al Memorando Nro. UNAE-DFIN-2019-0877-M, el Director de Planificación y Proyectos, solicita al Rector de la UNAE, autorización para la elaboración del Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Educación y la Empresa Pública UNAE-EP, para la Transferencia de Fondos para el “Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la UNAE - Fase dos”, por un presupuesto de \$ 443.181,98 USD.
- 1.27** Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. UNAE-DP-2019-0490-M, el Rector de la UNAE autoriza a la Procuraduría, proceder con el trámite correspondiente.

## **SEGUNDA.- OBJETO:**

El presente convenio tiene por objeto la transferencia de recursos desde la UNAE hacia la Empresa Pública UNAE EP, con la finalidad de:

1. Diseñar un proyecto institucional que permita fortalecer la institucionalización real y efectiva de la UNAE; y,
2. Implementar el proyecto de fortalecimiento institucional de la UNAE, mediante el:
  - 2.1. Desarrollo de capacidades del personal de la UNAE (procesos de capacitación que permitan que el personal de la UNAE responda, de manera innovadora, a las necesidades del país y a su Plan Estratégico de Desarrollo Institucional),
  - 2.2. Asesoramiento Técnico especializado (para el desarrollo de áreas estratégicas de la Universidad de interés local, regional, nacional y mundial),
  - 2.3. Movilidad del personal, (proceso que permitirá la generación de experiencias y conocimientos pedagógicos para fundamentar la política educativa e innovar con modelos de aprendizajes actuales, pertinentes y creativos),
  - 2.4. Estudio de necesidades del sector educativo, en programas de posgrado, cursos de educación continua, cursos de idiomas; y el posicionamiento de la UNAE en su público objetivo,
  - 2.5. Difusión de la oferta académica de grado y posgrado en modalidades presencial y a distancia,



**2.6. Adecuación y adquisición de infraestructura tecnológica y equipamiento.**

**TERCERA.-DOCUMENTOS DEL CONVENIO:**

Son parte del presente convenio:

- 3.1** Los documentos que justifican la calidad de los comparecientes;
- 3.2** Los que sirven como antecedentes de este instrumento.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN - UNAE:**

La Universidad Nacional de Educación, UNAE por medio de este instrumento se compromete a:

- 4.1** Realizar la transferencia de fondos a la Empresa Pública UNAE EP, por un monto de USD \$ 443.181,98 (Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Ochenta y Uno con 98/100 Dólares de los Estados Unidos de América), para cumplir el objeto de este convenio.
- 4.2** Determinar las necesidades de capacitación para el personal de la UNAE, coordinar la ejecución del estudio de necesidades del sector educativo; y,
- 4.3** Establecer y coordinar las necesidades de adquisición de bienes de larga duración para la UNAE.
- 4.4** Permitir el uso de los equipos e instalaciones físicas de la UNAE en su matriz y Centros de Apoyo para el desarrollo de las actividades de la UNAE EP, siempre que no interrumpan las actividades planificadas por la Universidad.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA UNAE EP:**

En virtud de este convenio la Empresa Pública UNAE-EP se compromete a:

- 5.1** Logística para visita de expertos, Pago de Honorarios, Realizar estudio de necesidades del sector en programas de posgrado, cursos de educación continua, cursos de idiomas; y el posicionamiento de la UNAE en su público objetivo; el mismo que debe aplicarse a una muestra representativa de población considerando, genero, edad, ubicación, indicadores socio, educativos y económicos, así como caracterizaciones de docentes, estudiantes, directivos, del sistema educativo en sus distintos niveles (básico, bachillerato y superior); con alcance local, territorial y nacional; así como la correspondiente entrega de informe que contenga: resultados de necesidades del sector educativo, en programas de posgrado, cursos de educación continua, cursos de idiomas, considerando: modalidades de estudio (presencial, semipresencial, distancia, en línea); temáticas de interés y estudio de costos a nivel nacional de los programas de posgrado, cursos de educación continua, cursos de idiomas; en las diferentes modalidades y temáticas de estudio; complementando esta información con información relevante del posicionamiento de la UNAE en la muestra desarrollada.
- 5.2** Gestionar los procesos de capacitaciones, incluyendo en cada proceso los informes de ejecución de la actividad e impacto alcanzado.
- 5.3** Adquisición de bienes de larga duración para el fortalecimiento de espacios académicos de la UNAE en su matriz y centros de apoyo.
- 5.4** Informar la ejecución presupuestaria de los procesos realizados así como el correspondiente informe de liquidación financiera.



#### **SEXTA.- FINANCIACIÓN:**

Para cumplir el objeto del presente instrumento la Universidad Nacional de Educación UNAE, transferirá a la Empresa Pública UNAE EP, la cantidad de USD \$ 443.181,98 (Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Ochenta y Uno con 98/100 Dólares de los Estados Unidos de América), según la Certificación Presupuestaria Nro. 515 de 12 de diciembre de 2019.

La Dirección Financiera de la UNAE, transferirá de manera inmediata y sin previo trámite a la Empresa Pública UNAE EP la cantidad de USD \$ 443.181,98 (Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Ochenta y Uno con 98/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

#### **SÉPTIMA.- PLAZO:**

El presente convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción hasta el 30 de noviembre de 2021.

Este convenio podrá renovarse automáticamente sin necesidad de suscribir un nuevo instrumento, si así lo solicitare por escrito una de las partes, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días anteriores al término del plazo establecido en la presente cláusula, y las contrapartes aceptaren también, por escrito, en el plazo de quince (15) días.

#### **OCTAVA.- MODIFICACIONES:**

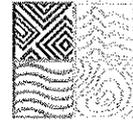
Los términos de este Convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios sean justificados técnica, financiera y legalmente de ser el caso, no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

#### **NOVENA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

Las partes podrán dar por terminado el presente instrumento por las siguientes causas:

- 9.1** Por mutuo acuerdo de las partes;
- 9.2** Por cumplimiento del plazo;
- 9.3** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; y demás casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, la parte que lo alegare, deberá notificar el hecho dentro del plazo de 48 horas de ocurrido. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación por mutuo acuerdo en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del Convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil del Ecuador.
- 9.4** Por terminación unilateral, en los siguientes casos:
  - 9.4.1 Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el Convenio;
  - 9.4.2 Suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la contraparte, siempre que no responda a casos de fuerza mayor o caso fortuito.
  - 9.4.3 Las partes también podrán declarar terminado anticipada y unilateralmente el Convenio, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobadas;

En caso de terminación del presente Convenio, se dejará constancia de lo ejecutado en un acta a suscribirse entre las partes.



La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma.

#### **DÉCIMA.- EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN:**

Para la adecuada ejecución, coordinación y supervisión de este Convenio Específico se designará un delegado por cada parte, quienes deberán velar por la correcta ejecución del mismo.

De parte de la UNAE se delega al titular de la Dirección de Planificación y Proyectos y por parte de la UNAE EP, se delega al Ing. Constantino Xavier Castro Serrano.

Las responsabilidades de los delegados:

- 10.1 Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- 10.2 Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- 10.3 Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- 10.4 Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- 10.5 Presentar informes de gestión semestral, final y cuando sean requeridos por las máximas autoridades respectivas.
- 10.6 Emitir informe para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado.
- 10.7 Emitir informes con el debido sustento técnico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.
- 10.8 Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento.
- 10.9 Coordinar con las diferentes áreas técnicas para la ejecución de este convenio.
- 10.10 Informar a la Coordinación General de Planificación sobre el cumplimiento de los objetivos del instrumento y cualquier particular que se suscite durante su ejecución.

Todo lo indicado sin perjuicio, de otro tipo de responsabilidad, competencia o atribución que la designación en sí genere durante la ejecución de estos instrumentos, ya que pueden suscitarse situaciones específicas.

#### **DECIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS:**

Basándose en la buena fe como base fundamental para la ejecución de este Convenio, para el caso de controversias derivadas de su ejecución, las partes aceptan solucionarlas de manera directa a través de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes. En caso de existir controversias que no hayan podido ser superadas de común acuerdo por las partes, estas se someterán al trámite de mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:**

La UNAE EP adquiere la obligación de mantener en absoluta reserva toda la información, documentos y/o reproducciones relacionadas con la realización o ejecución del presente Convenio y aceptan expresamente que toda información a la que tengan acceso o reciban en virtud de la relación que se deriva del Convenio, se considera confidencial, y por tanto, no pueden divulgarla o transmitirla sin autorización de la UNAE.



**UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
EDUCACIÓN**

**UNAE.EP**  
GESTIÓN DE CALIDAD



### **DÉCIMA TERCERA. - DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN:**

Las partes, de común acuerdo, se obligan a utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este Convenio. Para lo cual previamente se debe poner en conocimiento y aprobación de cada una de las partes, así mismo las partes asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización.

### **DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:**

La titularidad de los derechos de autor o propiedad industrial, corresponderá a la institución cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación o investigación. Si la realización es conjunta, ambas partes compartirán la titularidad de los correspondientes derechos.

Los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y demás de esta naturaleza sobre los documentos, estudios, diagnósticos, diversas categorías de publicaciones (en cualquier formato: impresos, disco compacto, videos, páginas web, etc.) o información producida bajo este convenio, bajo los convenios específicos y las actividades de cooperación, serán compartidos de igual manera por la Empresa Pública UNAE - EP y la Universidad Nacional de Educación, salvo acuerdo escrito en contrario. En estos se les dará el debido reconocimiento a las partes y se incorporará tanto el nombre como el logo distintivo de ellas. Las partes convienen expresamente que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades que se realicen al amparo del presente instrumento en sus actividades profesionales. La divulgación de los mismos por alguna de las partes deberá realizarse con el previo consentimiento por escrito de la otra;

Queda estrictamente prohibido para las partes reproducir sin permiso previo y por escrito de la contraparte el material que se desarrolle con motivo del presente convenio, de sus convenios específicos y de sus actividades de cooperación, salvo acuerdo escrito en contrario de las partes.

### **DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES:**

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en la Av. Independencia, parroquia Javier Loyola, Provincia del Cañar.

Todas las comunicaciones se realizarán por escrito y deberán remitirse a sus personeros, para lo cual se señalan como sus domicilios los siguientes:

#### **15.1 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN:**

**Dirección:** Av. Independencia S/N, Parroquia Javier Loyola (Chuquipata), Azogues-Cañar.

**Teléfonos:** (593) (7) 3701200 - 3701201 - 3701202

**Mail:** [info@unae.edu.ec](mailto:info@unae.edu.ec)

#### **15.2 EMPRESA PÚBLICA UNAE-EP:**

**Dirección:** Av. Independencia, Parroquia Javier Loyola (Chuquipata), Azogues – Cañar.

**Contacto:** Ing. Constantino Xavier Castro Serrano

**Correo electrónico:** [xavier.castro@unae.edu.ec](mailto:xavier.castro@unae.edu.ec)

**Teléfono:** 0995798365 - (593)(7)3701200 ext 113



**UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
EDUCACIÓN**

**UNAE.EP**  
GESTIÓN DE CALIDAD



**DÉCIMA SEXTA.- DECLARACIÓN:**

Las partes comparecientes aceptan de mutuo acuerdo los términos constantes en el presente Convenio por considerarlas convenientes a sus legítimos intereses. Expresamente declaran que se encuentran incorporadas a este instrumento todas las disposiciones legales que le sean aplicadas en razón de su naturaleza.

Para constancia de lo actuado, las partes suscriben en cinco ejemplares de igual contenido, tenor y valor legal, en la ciudad de Azogues, a 18 de diciembre de 2019.

PhD. Freddy Javier Álvarez González  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
EDUCACIÓN-UNAE**



**UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
EDUCACIÓN**

Abg. Pablo Sebastián Fernández de Córdova  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PUBLICA - UNAE EP**

GESTIÓN/ ACTIVIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO O FUNCIÓN	FIRMA
ELABORADO POR:	GUILLERMO VERDUGO SANTANDER	ESPECIALISTA DE NORMATIVA	
REVISADO Y APROBADO POR:	VERÓNICA MORENO GARCÍA	PROCURADORA	